

REIVINDICATORIA DE DOMINIO
Rad. No. 6889549001-2024-0002-00
Demandante: LAURA MARCELA GONZALEZ CIFUENTES
Demandada: DIOSELINA CIFUENTES ORTIZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante el auto de fecha 7 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la mentada providencia -por estados-, se subsanaran, en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Ahora bien, el mentado término se cumplió el día 15 de febrero de 2024; sin embargo, para esa calenda la parte actora no corrigió los yerros advertidos, por lo que hay lugar al rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Nótese que fue hasta el 19 de febrero de 2024 a las 09:262 am que el apoderado judicial de la parte demandante remitió un correo electrónico al juzgado que denominó "subsanción demanda rad 2024-002-00", fecha para la cual ya había fenecido con creces el término otorgado por este Despacho Judicial en la providencia que antecede. Ahora, el apoderado judicial manifiesta que su tardanza se debió a que no se le informó el radicado asignado proceso; sin embargo, tal argumento no es una justificación aceptable para este Juzgado, pues de un lado los términos judiciales son perentorios; y, de otro, la notificación de las decisiones judiciales se realiza por estados que son debidamente publicados en la página web de la Rama Judicial (micrositio dispuesto para el Juzgado), por lo que era deber del profesional del derecho estar atento a lo allí divulgado.

Por las anteriores consideraciones, el Despacho rechazará la presente demanda verbal de pertenencia, previa anotación de las constancias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO, instaurada por la señora **LAURA MARCELA GONZÁLEZ CIFUENTES,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **DIOSELINA CIFUENTES ORTIZ,** por las razones antes descritas.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por secretaría **ARCHÍVESE** el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandra Moreno Castañeda', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez